Resolución No. SCVS-IRP-2017-00023738

ABG. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS REGIONAL DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

QUE, el 08 de agosto de 2017, se ha otorgado ante el Notario Público Sexto del cantón Manta, provincia de Manabí, escritura pública de cambio de denominación, cambio de domicilio, reforma de objeto social y reforma de estatuto social de la **COMPAÑÍA LA LAGUNA S.A. COMLAGUNA;**

QUE, la Unidad de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia Regional de Compañías de Portoviejo, ha emitido Informe favorable mediante Memorando No. SCVS-IRP-2017-0794-M, de 05 de diciembre de 2017, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) El cambio de denominación de la COMPAÑÍA LA LAGUNA S.A. COMLAGUNA, por el de **IKHARIA S.A.**; **b)** El cambio de domicilio de la antes citada, desde el cantón Montecristi, provincia de Manabí a la ciudad de Manta, provincia de Manabí; y, **c)** La reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiese presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución Judicial impugnada, el Superintendente de Compañías o su Delegado, de oficio o a petición de parte, revocará la resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: **a)** Que los Notarios Públicos Tercero del cantón Portoviejo y Sexto del cantón Manta, provincia de Manabí, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución y de la que se aprueba, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; **b)** Que el Registrador Mercantil del cantón Manta inscriba la Escritura que se aprueba y esta Resolución; **c)** Que el Registrador Municipal de la Propiedad y

Mercantil del cantón Montecristi, tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de la escritura a su cargo; y, **d)** Que dichos funcionarios sienten en las razones el cumplimiento de lo ordenado en este artículo.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías Regional de Portoviejo, a **05 de diciembre de 2017.**

Firmado digitalmente por
JACINTO RAMON CABRERA
CEDENO
Fecha: 2017.12.08 15:08:15 -05'00'

ABG. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS REGIONAL DE PORTOVIEJO

05/12/2017
JCC/GBC
Exp. 146355
T. 56393-0041-17